



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2018

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las doce horas del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

### ASISTENTES

*Sr. Presidente:*

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

*Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:*

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON PEDRO PASCUAL NIETO

DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE

*Sr. Secretario:*

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Excusan su asistencia los tenientes de alcalde don Luis Solís Villa y doña Elvira Moraga Díaz, así como la interventora doña María Monterrubio Villar.

pág. 1 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las doce horas y treinta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

### ORDEN DEL DÍA

#### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de noviembre de 2018, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

#### ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

**2.1.** Decreto 192/2018, de 27 de noviembre, para la concesión directa de subvenciones a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una población superior a 20.000 habitantes, para la ejecución de programas que garanticen el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral, conforme a lo dispuesto en la Orden SCB/896/2018, de 24 de agosto; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 233, de 30 de noviembre.

**2.2.** Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura

pág. 2 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

durante el año 2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 233, de 30 de noviembre.

**2.3.** Resolución de 22 de noviembre de 2018, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 17/2018, de 8 de noviembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 289, de 30 de noviembre.

**2.4.** Orden HAC/1264/2018, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2019 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 289, de 30 de noviembre.

**2.5.** Resolución de 20 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A. autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural, correspondiente al proyecto denominado “Red de distribución de gas natural para suministro al sector de suelo urbanizable S.I. 1.2. (Carretera de Guadalupe) en Villanueva de la Serena”; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 234, de 3 de diciembre.

**2.6.** Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de

pág. 3 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Extremadura, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 234, de 3 de diciembre.

**2.7.** Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2019, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 234, de 3 de diciembre.

**2.8.** Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponible que se devenguen en el año 2019, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 234, de 3 de diciembre.

pág. 4 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**2.9.** Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueba y publica la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez para estimar el valor de determinados bienes urbanos situados en Extremadura, a efectos de lo establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 234, de 3 de diciembre.

**2.10.** Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2019 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 234, de 3 de diciembre.

**2.11.** Orden de 29 de noviembre de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la primera convocatoria del Plan de Formación para el año 2019 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 235, de 4 de diciembre.

pág. 5 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**2.12.** Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se realiza la primera convocatoria de actividades formativas pertenecientes al Plan de Formación 2019 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 235, de 4 de diciembre.

**2.13.** Resolución de 3 de diciembre de 2018, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 292, de 4 de diciembre.

**2.14.** Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se amplía y corrigen errores en la de 24 de octubre de 2018, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 292, de 4 de diciembre.

**2.15.** Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo al período voluntario de cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros tributos (*tasas del Mercado de Abastos y la Estación de Autobuses de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de octubre de 2018*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de 4 de diciembre.

**2.16.** Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas para

pág. 6 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2018/2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 236, de 5 de diciembre.

2.17. Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 293, de 5 de diciembre.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.**

3.1. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad deportiva denominada “Doncel C.P. La Serena”, con domicilio en esta ciudad, en calle Alcalde Miguel Romero, nº 16, y CIF G06110563; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2018; y

**RESULTANDO:** Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 7 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CONSIDERANDO:** Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad deportiva denominada “Doncel C.P. La Serena” una subvención de tres mil quinientos (3.500) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás

pág. 8 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

**3.2.** Visto el expediente relativo a la contratación de la ejecución de las obras de señales de control y sistema de regulación del tráfico en la intersección de la Avenida de Hernán Cortés con la Avenida de Chile y la Avenida de San Francisco, y

*CONSIDERANDO:* Que según establece el artículo 116.1 de la Ley citada anteriormente, “*la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante*”.

*CONSIDERANDO:* Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que “*las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización*”.

pág. 9 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).*

*CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la norma de constante referencia establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.*

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

pág. 10 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Primero. Iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras de señales de control y sistema de regulación del tráfico en la intersección de la Avenida de Hernán Cortés con la Avenida de Chile y la Avenida de San Francisco; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato es necesaria dada la obsolescencia de la regulación semafórica existente en la actualidad en este enclave, que está conllevando multitud de fallos y dificultad de suministro de elementos para su reposición; al tiempo que se pretende mejorar la imagen de este importante nudo de comunicaciones en la ciudad, lo que contribuirá sin duda a la mejora en las condiciones de seguridad vial y peatonal.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Policía Local; y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

**3.3.** Visto el expediente que se tramita para la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un período de dos años, prorrogable por otros dos años más; y

pág. 11 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio Jurídico, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un período de dos años, prorrogable por otros dos años más; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para dar cumplimiento al mandato del artículo 106 de la Constitución, que consagra el principio de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas por las lesiones que sufran los particulares en cualesquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos; sin que proceda la división en lotes del objeto del contrato por convenir para una mejor prestación del servicio que este sea realizado por un único contratista; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**RESULTANDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, *“al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”*, y que *“asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”*; y en el apartado 4, que *“en el*

pág. 12 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.*

*CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.*

*RESULTANDO: Que por la Intervención se ha informado que se está ante un expediente de tramitación anticipada, previsto en el artículo 117 de la norma de constante referencia, porque la ejecución del contrato va a realizarse en el ejercicio siguiente, lo que exige comprometer los créditos necesarios en el presupuesto del ejercicio de 2019 y siguientes; y asimismo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 2, de dicha Ley, que se habrá de*

pág. 13 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

**RESULTANDO:** Que por la Intervención se ha informado asimismo sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorio del contrato, o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, según dispone el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que tampoco han existido las consultas preliminares del contrato a que se refiere el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 14 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que conforme exige el artículo 116, apartado 4, letra g), en relación con el artículo 99, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato se justifica en la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Además, se trata de un contrato de escasa cuantía, por lo que podrán acceder a la licitación de forma unitaria las PYMES, lo que facilita el acceso a la contratación a un mayor número de empresas, y no conlleva riesgo alguno para la libre competencia.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 15 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, del servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un período de dos años, prorrogable por otros dos años más.

Segundo. Comprometer los créditos necesarios para hacer frente al indicado gasto en el presupuesto de 2019 y sucesivos, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de

pág. 16 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía delegada de Hacienda; y a los Servicios de Contratación, Intervención y Asesoría Jurídica; a los oportunos efectos.

**3.4.** *Visto* el expediente que se tramita para la contratación de la ejecución de las obras de mejora de las infraestructuras de varias calles del Centro Comercial Abierto o comercio tradicional de Villanueva de la Serena, y

**RESULTANDO:** Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la

pág. 17 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones de euros (10.000.000).

**RESULTANDO:** Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión, a saber: estructura de participación, estructura de control, estructura de selección de operaciones, y estructura de ejecución de operaciones.

**RESULTANDO:** Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante, “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”.

**RESULTANDO:** Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las

pág. 18 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiéndose por tales todas aquellas áreas, departamentos y organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

**RESULTANDO:** Que tomando en consideración lo anterior, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el modelo del convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

**RESULTANDO:** Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus órganos plenarios de fechas 9 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el pasado 25 de mayo de 2018.

**RESULTANDO:** Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 21 de septiembre de 2018 (corregida por otra resolución posterior de 26 de noviembre siguiente), se aprobaron las operaciones a ejecutar en el término municipal de Villanueva de la Serena, a financiar total o parcialmente, según los casos, con cargo a la subvención concedida a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, referida anteriormente.

pág. 19 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que entre las operaciones aprobadas se comprende la identificada como “Adecuación de infraestructuras de apoyo al tejido productivo de Villanueva de la Serena. Programa de mejora de infraestructuras en el ámbito de la promoción del tejido comercial del entorno urbano de la Plaza de las Pasaderas”, con código OT9-DV-A0010-OP01V y un presupuesto de 1.027.270,06 euros, siendo el coste total subvencionable de la operación de 975.040,91 euros, y el importe de la ayuda pública concedida de 788.032,73 euros.

**RESULTANDO:** Que en el ámbito de la operación aprobada, por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz se ha redactado el proyecto denominado “Mejora de las infraestructuras de varias calles del Centro Comercial Abierto”, con un presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (848.983,52), más ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (33.283,55) de IVA, lo que hace un total de un millón veintisiete mil doscientos setenta euros con seis céntimos (1.027.270,06).

**RESULTANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha emitido informe de supervisión del proyecto, en sentido favorable, por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018, se aprobó el citado proyecto, al definir el mismo con precisión el objeto del contrato de

pág. 20 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

obras a ejecutar y ceñirse su contenido a lo establecido en el artículo 233 de la norma anteriormente referida.

**RESULTANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha extendido el acta de replanteo previo por el técnico redactor del proyecto, el cual ha consistido en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución; y asimismo se han comprobado cuantos supuestos figuran en el proyecto elaborado que son básicos para el contrato a celebrar.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para lograr el objetivo de activar y dinamizar el comercio local en el casco histórico de la ciudad donde se ubica el Centro Comercial Abierto o comercio tradicional de Villanueva de la Serena, tratando de favorecer el tejido productivo y comercial del área urbana, lo que tendrá una incidencia directa en el empleo, y, por tanto, en la cohesión social de la conurbación Don Benito-Villanueva de la Serena, dada la ubicación geográfica de la misma como centro neurálgico de las comarcas de las Vegas Altas, La Serena y Los Montes de Gadiana, al ser el comercio minorista uno de los principales motores económicos de estas comarcas; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

pág. 21 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

*CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4 que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.*

*CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.*

pág. 22 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que por la Intervención se ha informado que se está ante un expediente de tramitación anticipada, previsto en el artículo 117 de la norma de constante referencia, porque la ejecución del contrato va a realizarse en el ejercicio siguiente, lo que exige comprometer los créditos necesarios en el presupuesto del ejercicio de 2019; y asimismo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 2, de dicha Ley, que se habrá de someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

**RESULTANDO:** Que por la Intervención se ha informado asimismo sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

*Visto* el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

*Visto* el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorio del contrato, o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, según

pág. 23 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

dispone el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que tampoco han existido las consultas preliminares del contrato a que se refiere el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que conforme exige el artículo 116, apartado 4, letra g), en relación con los artículos 13.3 y 99.3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del contrato por no permitirle su objeto, ya que el mismo se refiere a una obra completa, que es susceptible de ser entregada al uso general, sin perjuicio de las ampliaciones a que posteriormente pueda haber lugar, y que comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de la obra.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo

pág. 24 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Mejora de las infraestructuras de varias calles del Centro Comercial Abierto*”, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz.

Segundo. Comprometer los créditos necesarios para hacer frente al indicado gasto en el presupuesto de 2019, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

pág. 25 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

**3.5.** Visto el expediente que se tramita para la contratación del suministro de un escenario para la realización de actividades de carácter cultural y social, y

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro de un escenario para la realización de actividades de carácter cultural y social, con un valor estimado de treinta y siete mil ochocientos sesenta y un euros con veintisiete céntimos (37.861,27), más siete mil novecientos cincuenta

pág. 26 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

euros con ochenta y seis céntimos (7.950,86) de IVA; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria habida cuenta la intensa actividad cultural, social y festiva que lleva a cabo durante el año el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para cuya ejecución se requiere de un escenario que de soporte a las mismas; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**RESULTANDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “*al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato*”, y que “*asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito*”; y en el apartado 4, que “*en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de*

pág. 27 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.*

*CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.*

*RESULTANDO: Que por la Intervención se ha informado sobre la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.*

*Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.*

*Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

pág. 28 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorio del contrato, o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, según dispone el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que tampoco han existido las consultas preliminares del contrato a que se refiere el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que conforme exige el artículo 116, apartado 4, letra g), en relación con los artículos 13.3 y 99.3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del contrato por no permitirle su objeto, ya que se trata de una plataforma conjunta.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto

pág. 29 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, del suministro de un escenario para la realización de actividades de carácter cultural y social.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente, por un importe de treinta y siete mil ochocientos sesenta y un euros con veintisiete céntimos (37.861,27), más siete mil novecientos cincuenta euros con ochenta y seis céntimos (7.950,86) de IVA, con cargo a la partida 07/150/623.10 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

pág. 30 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Vías y Obras y Cultura; y a los Servicios de Vías y Obras, Cultura, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

**3.6.** Visto el expediente que se tramita para la adquisición del inmueble sito en calle Carrera, nº 6 (finca registral 1.407), y

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentran excluidos de la citada Ley los contratos de compraventa, como el

pág. 31 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que “para la adquisición de bienes o derechos la Administración podrá concluir cualesquiera contratos, típicos o atípicos” (artículo 115.1), y que “la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien” (artículo 116.4).

**RESULTANDO:** Que tomando en consideración las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la adquisición directa del inmueble situado en calle Carrera, nº 6 (finca registral 1.407), propiedad de doña Plácida Hurtado Lozano y otros, para ser destinado a la ampliación de las oficinas municipales, al ser colindantes los linderos del fondo del solar de Plaza de España, nº 1, y el solar de calle Carrera, nº 6, además de contribuir a la conservación del patrimonio arquitectónico e histórico de la ciudad; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para los fines citados anteriormente; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

pág. 32 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

*CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.*

*CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.*

pág. 33 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que por la Intervención se ha informado sobre la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 34 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la adquisición, por el procedimiento de adquisición directa regulado en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, del inmueble sito en calle Carrera, nº 6 (finca registral 1.407), propiedad de doña Plácida Hurtado Lozano y otros.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente, por un importe de doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y seis euros con un céntimo (251.176,01), con cargo a la partida 06/151/682.00 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en el procedimiento a los únicos candidatos posibles, doña Plácida Hurtado Lozano y el resto de titulares del citado inmueble, con quienes se deberá negociar en los

pág. 35 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

términos que prevén los artículos 170.2 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

**3.7.** *Visto el expediente que se tramita para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de viales de acceso desde la Ronda de la Hispanidad al Camino de Corrales y el Camino de la Trocha, en el polígono 36 del Catastro de Rústica del término municipal de Villanueva de la Serena”; y*

**RESULTANDO:** Que definiendo el proyecto con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2018, aprobó el proyecto denominado “Ejecución de viales de acceso desde la Ronda de la Hispanidad al Camino de Corrales y el Camino de la Trocha, en el polígono 36 del Catastro de Rústica del término municipal de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y siete euros con ochenta céntimos (437.887,80), IVA incluido.

pág. 36 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha extendido el acta de replanteo previo por el técnico redactor del proyecto, el cual ha consistido en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución; y asimismo se han comprobado cuantos supuestos figuran en el proyecto elaborado que son básicos para el contrato a celebrar.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para resolver la seguridad de la circulación rodada y evitar problemas de tráfico, por la incompatibilidad de la circulación de gran número de vehículos agrícolas por la Ronda de la Hispanidad y la Glorieta de las Víctimas del Terrorismo con el resto del tráfico rodado; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “*al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato*”, y que “*asimismo deberá incorporarse el*

pág. 37 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4 que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.*

*CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.*

*RESULTANDO: Que por la Intervención se ha informado sobre la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.*

pág. 38 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorio del contrato, o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, según dispone el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que tampoco han existido las consultas preliminares del contrato a que se refiere el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que conforme exige el artículo 116, apartado 4, letra g), en relación con los artículos 13.3 y 99.3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del contrato por no permitirle su objeto, ya que el mismo se refiere a una obra completa, que es susceptible de ser entregada al uso general, sin perjuicio de las ampliaciones a que posteriormente pueda haber lugar, y que comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de la obra.

pág. 39 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, de la ejecución de las obras comprendidas en el

pág. 40 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

proyecto denominado “Ejecución de viales de acceso desde la Ronda de la Hispanidad al Camino de Corrales y el Camino de la Trocha, en el polígono 36 del Catastro de Rústica del término municipal de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente, por un importe de cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y siete euros con ochenta céntimos (437.887,80), IVA incluido, con cargo a la partida 06/459/619.21, proyecto de gasto 2018/2/I/2 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 41 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Agricultura y Urbanismo; y a los Servicios de Agricultura, Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

**3.8.** *Visto* el expediente de contratación del servicio de asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal “Si 1.2 (0)- Carretera de Guadalupe I”, y

**RESULTANDO:** Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2017, se adjudicó a la entidad mercantil CAMPÓN MARTÍNEZ-PEREDA ABOGADOS, S.L.P., con domicilio social en Cáceres, en calle San Pedro de Alcántara, nº 7, 1º B y CIF B10466365, el contrato del servicio de asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal “Si 1.2 (0)- Carretera de Guadalupe I”; por el precio de treinta mil euros (30.000), más seis mil trescientos euros (6.300) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 27 de diciembre de 2017.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2018, se aprobó la conformidad

pág. 42 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

con la realización parcial del objeto del contrato, según el detalle de la factura nº A18018, emitida por el 16% del importe del contrato, correspondiente al concepto “*Memoria de procedimientos*”, y se ordenó el pago a favor del contratista de la cantidad de cinco mil ochocientos ocho euros (5.808), IVA incluido.

**RESULTANDO:** Que el pasado 9 de octubre se presentó por el contratista, a través de la plataforma FACE, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la factura nº A18115, por el 24% del importe del contrato, por un importe de ocho mil setecientos doce (8.712) euros, IVA incluido.

**RESULTANDO:** Que por el Jefe del Servicio Jurídico se ha prestado conformidad a la indicada factura.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que era la norma vigente al tiempo de adjudicarse el contrato, establece que “*el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación*”; y que “*en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato*”.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que “*el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido*”.

pág. 43 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización parcial del objeto del contrato del servicio de asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal “Si 1.2 (0)- Carretera de Guadalupe I”, por parte de la entidad mercantil CAMPÓN MARTÍNEZ-PEREDA ABOGADOS, S.L.P.; ordenando el pago a su favor de la cantidad de ocho mil setecientos doce (8.712) euros, IVA incluido.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 44 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Asesoría Jurídica, Contratación, Intervención y Tesorería; y al responsable del contrato; a los oportunos efectos.

**3.9.** Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *“Sustitución del cerramiento metálico y el pavimento de césped artificial de las dos pistas de tenis de las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”*; y

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2017, se aprobó el proyecto denominado *“Sustitución del cerramiento metálico y el pavimento de césped artificial de las dos pistas de tenis de las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”*, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 05/340/62216, del proyecto de gastos 2017/4/I/3, del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba

pág. 45 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (*que era la norma entonces vigente*), y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 9 de enero de 2018, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**RESULTANDO:** Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2018, se adjudicó el contrato a la empresa JULOSTO, S.L., con domicilio social en Don Benito (Badajoz), en calle Solidaridad, nº 7 y CIF B06696595, por el precio de cuarenta y ocho mil cuatrocientos ocho euros y dieciocho céntimos (48.408,18), más diez mil ciento sesenta y cinco euros y setenta y un céntimos (10.165,71) de IVA, en total, pues, cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres euros y ochenta y nueve céntimos (58.573,89); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 26 de junio de 2018.

**RESULTANDO:** Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obras nº 1 del citado contrato, que ha sido intervenida favorablemente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades

pág. 46 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CONSIDERANDO:** Que según establece el artículo 240 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, *“a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden”*.

**RESULTANDO:** Que según la cláusula segunda del contrato firmado por las partes el día 26 de junio de 2018, el plazo de ejecución de las obras sería de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, trámite este que tuvo lugar el día 24 de julio de 2018, en la que se autorizaba el inicio de las obras, *“comenzando a discurrir el plazo de ejecución de las mismas a partir del día 27 de julio”*; por lo que las obras deberían haber finalizado el día 27 de agosto de 2018; no obstante lo cual el acta de recepción de las obras se extendió el día 25 de octubre de 2018, con un evidente retraso en el plazo de ejecución previsto.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a la cláusula sexta del contrato firmado por las partes el día 26 de junio de 2018, *“se podrán imponer al contratista las penalidades previstas en la cláusula trigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación”*; y

pág. 47 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

que en esta cláusula se indica que *“se impondrán penalidades al contratista cuando, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos”*, supuesto este en que *“se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades”*.

**CONSIDERANDO:** Que la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de dicha Ley (cual sucede en el presente caso) se regirán por la normativa anterior, entendiéndose, a estos efectos, que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

**CONSIDERANDO:** Que según establece, por lo que ahora interesa, el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

*“1. Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.*

pág. 48 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

3. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

8. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones”.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe del responsable del contrato acreditativo de una demora del contratista respecto del cumplimiento del plazo total de ejecución de las obras, proponiendo la imposición de una penalidad de cuatrocientos treinta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (435,67), resultado de cuarenta y cinco días (45) de demora, a razón de 0,20 euros por día y por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Vista la propuesta del Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley

pág. 49 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Sustitución del cerramiento metálico y el pavimento de césped artificial de las dos pistas de tenis de las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)*”, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes, por importe, IVA incluido, de cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (58.573,89).

Segundo. Imponer al contratista una penalidad de cuatrocientos treinta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (435,67), resultado de

pág. 50 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

cuarenta y cinco días (45) de demora, a razón de 0,20 euros por día y por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Tercero. Ordenar el pago de la cantidad de cincuenta y ocho mil ciento treinta y ocho euros con veintidós céntimos (58.138,22) a favor de la entidad mercantil JULOSTO, S.L., resultado de minorar el importe de la certificación aprobada con el de la penalidad impuesta.

Cuarto. Trasládese el presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.10.** Visto el expediente que se tramita para la contratación de la concesión del uso privativo del local existente en el parque municipal “El Rodeo”, calificado como bien de dominio público, a fin de destinarla a la actividad de cafetería; y

**RESULTANDO:** Que por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo se ha emitido informe de valoración del expresado bien, así como sobre la justificación de la contratación de su concesión.

**CONSIDERANDO:** Que en la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados; y que estará sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en ningún caso podrán otorgarse por tiempo indefinido las

pág. 51 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

concesiones, cuyo plazo máximo será de setenta y cinco años, a no ser que por la normativa especial se señale otro menor.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 78.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

**CONSIDERANDO:** Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”* (apartado 1); y que *“las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la*

pág. 52 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).*

*CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.*

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el expediente de contratación de la concesión del uso privativo del local existente en el parque municipal “El Rodeo”, calificado como bien de dominio público (*parcela de referencia catastral nº 8674901TJ5187S0001XG*), a fin de destinarlo a la actividad de cafetería; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del

pág. 53 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

contrato es necesaria para mejorar y ampliar los servicios que se prestan a los usuarios del Parque “El Rodeo” y los equipamientos públicos del entorno.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Comercio y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Comercio, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.**

**4.1.** Visto el expediente que se tramita para la contratación del arrendamiento del local situado en la Avenida de Hernán Cortés, nº 230, bajo derecha, de esta ciudad, para dar cobertura a las actividades y atenciones de las personas mayores residentes en esa zona de la ciudad; y

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentran excluidos de la citada Ley los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, como el presente, “*que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial*”.

pág. 54 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (artículo 110.1); que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos”, pudiendo la Administración Pública, para la consecución del interés público, “concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración” (artículo 111.1); y que “los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo” (artículo 124.1).

**RESULTANDO:** Que tomando en consideración las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del arrendamiento del local situado en la Avenida de Hernán Cortés, nº 230, bajo derecha, de esta ciudad, propiedad de doña Ángela Gallardo Solomando, con DNI 33991151A, por un período de cuatro años, prorrogables a dos años más; y una renta mensual de trescientos cincuenta euros (350,00) mensuales, más setenta y tres euros con cincuenta céntimos (73,50) de IVA; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para dar cobertura a las

pág. 55 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

actividades y atenciones de las personas mayores residentes en esa zona de la ciudad, que está carente de espacios específicos para ello; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, *“al expediente se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato”*, y que *“asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”*; y en el apartado 4, que *“en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”*.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la*

pág. 56 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.*

**RESULTANDO:** Que por la Intervención se ha informado que se está ante un gasto plurianual, lo que exige comprometer los créditos necesarios en el presupuesto del ejercicio de 2019 y sucesivos.

**RESULTANDO:** Que por la Intervención se ha informado asimismo sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la

pág. 57 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la concertación directa del arrendamiento del local situado en la Avenida de Hernán Cortés, nº 230, bajo derecha, de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio de 2018, por un importe de trescientos cincuenta euros (350), más setenta y tres euros con cincuenta céntimos (73,50) de IVA, con cargo a la partida 22/231/202 del vigente presupuesto; comprometiendo los créditos necesarios en el presupuesto del ejercicio de 2019 y sucesivos.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de

pág. 58 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en el procedimiento a la única candidata posible, doña Ángela Gallardo Solomando, con DNI 33991151A, con quien se deberá negociar en los términos que prevén los artículos 170.2 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, someter el presente acuerdo a la consideración de las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Política Social, Sanidad y Juventud, en las inmediatas sesiones que celebren.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Mayores y Juventud; y a los Servicios de Mayores, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**4.2.** Visto el expediente de contratación de la concesión del puesto nº 21 del Mercado de Abastos, y

pág. 59 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que previa la tramitación correspondiente, el día 6 de febrero de 2014 se formalizó con don Juan Pedro González García, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Luzón, nº 49, de esta ciudad, y NIF 76227007Q, un contrato concesional para la explotación del puesto nº 21 del Mercado de Abastos, destinado a pollería, huevos y sus derivados, con arreglo a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de noviembre de 2007, siendo la duración del referido contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.

**RESULTANDO:** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2016 se acordó prorrogar el citado contrato por otros tres años más, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2019; habiéndose formalizado la prórroga mediante adenda al contrato originario el día 13 de enero de 2017.

**RESULTANDO:** Que por el concesionario se comunicó el pasado 26 de abril de 2018 su deseo de rescindir el contrato.

**RESULTADO:** Que en relación con dicha pretensión se ha emitido informe, el pasado 8 de noviembre, por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez, concluyendo que el puesto se encuentra en buen estado y conforme a lo descrito en el pliego de cláusulas administrativas particulares, permitiendo su reversión al dominio municipal.

**CONSIDERANDO:** Que en la clausula 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige este tipo de concesiones se establece que *“las concesiones podrán extinguirse por renuncia del concesionario”*.

pág. 60 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Vista la propuesta del Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Declarar extinguida, por renuncia de su titular, la concesión del puesto nº 21 del Mercado de Abastos, con efectos desde el día 26 de abril de 2018, anulándose las liquidaciones tributarias de aplicación efectuadas con posterioridad a esa fecha y procediendo a su devolución al concesionario.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Segundo. Devolver al interesado la garantía definitiva de doscientos euros (200), constituida en metálico, según carta de pago de la tesorería de 11 de marzo de 2008 (número de operación 00001033).

Tercero. Comunicar la extinción de la concesión y la devolución de la garantía al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en las inmediatas sesiones que celebren.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al interesado; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Mercado de Abastos; y a los Servicios de Mercado de Abastos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos.

-----  
**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de diciembre de 2018:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2018.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

pág. 62 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

3.1. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de tres mil quinientos (3.500) euros a la entidad deportiva denominada “*Doncel C.P. La Serena*”, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2018.

3.2. *Contratos administrativos (obras).* Aprobación del inicio del expediente para la contratación de la ejecución de las obras de señales de control y sistema de regulación del tráfico en la intersección de la Avenida de Hernán Cortés con la Avenida de Chile y la Avenida de San Francisco; motivando su necesidad en los términos previstos en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.3. *Contratos administrativos (servicios).* Aprobación del expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación anticipada, del servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un período de dos años, prorrogable por otros dos años más; aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante.

3.4. *Contratos administrativos (obras).* Aprobación del expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

pág. 63 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Público, de tramitación anticipada, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Mejora de las infraestructuras de varias calles del Centro Comercial Abierto*”, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz; aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante.

3.5. *Contratos administrativos (suministros)*. Aprobación del expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, del suministro de un escenario para la realización de actividades de carácter cultural y social; aprobación del gasto correspondiente, por un importe de treinta y siete mil ochocientos sesenta y un euros con veintisiete céntimos (37.861,27), más siete mil novecientos cincuenta euros con ochenta y seis céntimos (7.950,86) de IVA, con cargo a la partida 07/150/623.10 del vigente presupuesto; aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante.

3.6. *Contratos patrimoniales (compraventa de inmuebles)*. Aprobación del expediente de contratación, por el procedimiento de adquisición directa regulado en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, del inmueble sito en calle Carrera, nº 6 (finca registral 1.407); aprobación

pág. 64 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

del gasto correspondiente, por un importe de doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y seis euros con un céntimo (251.176,01), con cargo a la partida 06/151/682.00 del vigente presupuesto; aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, debiendo formularse invitación para tomar parte en el procedimiento a los únicos candidatos posibles, doña Plácida Hurtado Lozano y el resto de titulares del citado inmueble.

3.7. *Contratos administrativos (obras)*. Aprobación del expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de viales de acceso desde la Ronda de la Hispanidad al Camino de Corrales y el Camino de la Trocha, en el polígono 36 del Catastro de Rústica del término municipal de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; aprobación del gasto correspondiente, por un importe de cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y siete euros con ochenta céntimos (437.887,80), IVA incluido, con cargo a la partida 06/459/619.21, proyecto de gasto 2018/2/1/2 del vigente presupuesto; aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante.

3.8. *Contratos administrativos (servicios)*. Aprobación de la conformidad con la realización parcial del objeto del contrato del servicio de asistencia jurídica para la redacción, tramitación y

pág. 65 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal “Si 1.2 (0)- Carretera de Guadalupe I”, por parte de la entidad mercantil CAMPÓN MARTÍNEZ-PEREDA ABOGADOS, S.L.P.; ordenando el pago a su favor de la cantidad de ocho mil setecientos doce (8.712) euros, IVA incluido.

3.9. *Contratos administrativos (obras)*. Aprobación de la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Sustitución del cerramiento metálico y el pavimento de césped artificial de las dos pistas de tenis de las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes, por importe, IVA incluido, de cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (58.573,89); imposición al contratista de una penalidad de cuatrocientos treinta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (435,67), resultado de cuarenta y cinco días (45) de demora, a razón de 0,20 euros por día y por cada 1.000 euros del precio del contrato; ordenando el pago a su favor de la cantidad de cincuenta y ocho mil ciento treinta y ocho euros con veintidós céntimos (58.138,22), resultado de minorar el importe de la certificación aprobada con el de la penalidad impuesta.

3.10. *Concesiones demaniales*. Aprobación del inicio del expediente de contratación de la concesión del uso privativo del local existente en el parque municipal “El Rodeo”, calificado como bien de dominio público, a fin de destinarlo a la actividad de cafetería; motivando su necesidad en los términos previstos en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

pág. 66 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

4.1. *Contratos patrimoniales (arrendamiento de inmuebles)*. Aprobación del expediente para la concertación directa del arrendamiento del local situado en la Avenida de Hernán Cortés, nº 230, bajo derecha, de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; aprobación del gasto correspondiente al ejercicio de 2018, por un importe de trescientos cincuenta euros (350), más setenta y tres euros con cincuenta céntimos (73,50) de IVA, con cargo a la partida 22/231/202 del vigente presupuesto; comprometiendo los créditos necesarios en el presupuesto del ejercicio de 2019 y sucesivos; aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en el procedimiento a la única candidata posible, doña Ángela Gallardo Solomando.

4.2. *Concesiones demaniales*. Se declara extinguida, por renuncia de su titular, la concesión del puesto nº 21 del Mercado de Abastos, adjudicado a don Juan Pedro González García, con efectos desde el día 26 de abril de 2018, anulándose las liquidaciones tributarias de aplicación efectuadas con posterioridad a esa fecha y procediendo a su devolución al concesionario; devolviendo asimismo al interesado la garantía definitiva de doscientos euros (200), constituida en metálico el día 11 de marzo de 2008.

pág. 67 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las catorce horas y diez minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,  
*Bernardo Gonzalo Mateo*  
EL ALCALDE,  
*Miguel Ángel Gallardo Miranda*

pág. 68 acta Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	13-12-2018 13:33:14
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	14-12-2018 08:28:40